

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA 20 SEP 2019

**VISTO:** Los antecedentes que dieran origen al expediente N° 7422-SA-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado se ha recopilado documentación relacionada con el adicional "Permanencia en Categoría".

Que es potestad de este Poder fijar su propia política salarial, debiendo tener en cuenta los adicionales particulares, conservando relaciones de equidad y justicia en relación a las responsabilidades asumidas por los agentes.

Que por Resolución H.L. N° 208/1990 Anexo I, artículo 5° determina la modalidad del pago de la Permanencia en Categoría

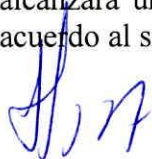
Que se hace necesaria su modificación en merito a reconocer un beneficio mayor en el ítem mencionado habida cuenta que existen agentes que permanecen un prolongado lapso de tiempo en la misma categoría de revista sin posibilidades de ascenso

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 5° de la Resolución H.L. N° 208/1990, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°.- Correspondiera percibir el adicional por Permanencia en la categoría a los agentes que revisten en categorías de cualquier agrupamiento, para las cuales no existe promoción automática. El adicional por Permanencia en categoría comenzará a percibirse al cumplir el agente dos (2) años de revista en la misma y alcanzará un máximo del veintidós por ciento (22 %) de la asignación de la categoría, de acuerdo al siguiente detalle:



| Años de Permanencia en la Categoría | % de la Categoría de Revista |
|-------------------------------------|------------------------------|
| 2                                   | 2                            |
| 4                                   | 5                            |
| 6                                   | 14                           |
| 8                                   | 22                           |

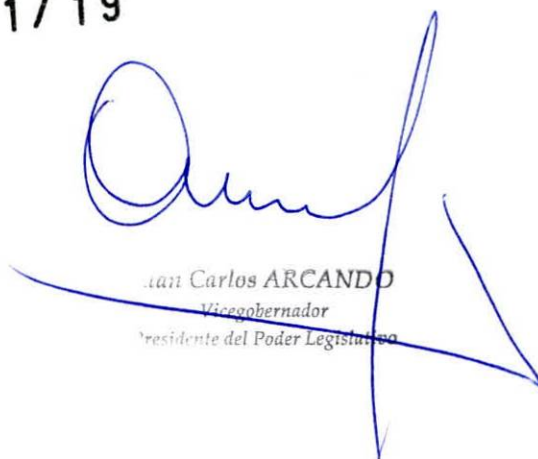
La asignación dejará de percibirse cuando el agente sea promovido.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el pago de las liquidaciones que surjan del presente acto administrativo a partir del 01/10/2019.

**ARTICULO 3°.- INSTRUIR** a la Secretaría Administrativa al cumplimiento de la presente en tiempo y forma, según lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar, cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 16 41 / 19**



Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo